

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y FINA. EUROPEA CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA (6410/00302/00000)
	SALIDA
	21/12/2021 08:49:07
	202199903226494

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	21/12/2021 08:49:08
	2021999014013142

Fecha: "la de la firma"
 Referencia: IEF-00439/2021
 Asunto: DECRETO CONSEJO ANDALUZ COOPERACIÓN
 INTERNACIONAL DESARROLLO

Destinatario:
 CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y
 CONCILIACIÓN
 S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
 SOCIALES Y CONCILIACIÓN
 AV. Avenida de Hytasa 14 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos la emisión del informe económico-financiero relativo al "proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y se deroga el Decreto 172/2005, de 19 de julio".

La solicitud, que tuvo entrada en este centro directivo el día 16 de diciembre de 2021, viene acompañada del proyecto de decreto en cuestión y una memoria económica y anexos relativos a su incidencia económico-financiera.

Antecedentes y contenido de la propuesta.

La Ley 14/2023, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la política de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional para el desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible.

Con base en lo anterior, el artículo 13 de la citada Ley 14/2023 crea el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como órgano colegiado consultivo y de participación de los distintos agentes de la cooperación internacional para el desarrollo que operen en Andalucía. Además, en esa misma línea, en el artículo 14 se crea la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, como órgano colegiado de la Administración de la Junta de Andalucía para la coordinación de su política de cooperación internacional para el desarrollo. Por último, el artículo 19 establece el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía.

Al objeto de desarrollar dicha estructura organizativa se dictó el Decreto 172/2005 de 19 de julio, que regula el Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo. No obstante, debido al tiempo transcurrido, se ha entendido necesario adaptar el citado Decreto a los cambios normativos acaecidos durante los últimos 16 años, al tiempo que se mejora el

1/3

	EDUARDO LEON LAZARO	20/12/2021	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



contenido de aspectos relevantes tales como la actualización de la perspectiva de género en la redacción, la nueva composición del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la nueva composición de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, modificaciones relevantes en el régimen de acceso, funciones y procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía (RACDA).

El proyecto de Decreto se estructura en tres capítulos, distribuidos en veintinueve artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y cuatro finales. El capítulo I, denominado Disposición General, define el objeto del Decreto. El capítulo II, sobre Organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo y de la Comisión de Cooperación para el Desarrollo, se compone de tres secciones: la primera dedicada al Consejo Andaluz de Cooperación Internacional para el Desarrollo (se incrementa su composición en 5 vocalías más), la segunda a la Comisión de Cooperación para el desarrollo (se incrementa su composición en 2 vocalías más) y la tercera de disposiciones comunes. El capítulo III, que regula el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, cuenta con cuatro secciones: la primera sobre disposiciones generales, la segunda sobre el funcionamiento del registro, la tercera acerca de los procedimientos de inscripción y por último la cuarta denominada otras disposiciones, regula las relaciones con el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Además, contiene tres disposiciones adicionales, destacando la tercera sobre indemnizaciones en base a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Decreto 54/1986, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía; una disposición derogatoria, por la que se deroga el actual Decreto 172/2005, de 21 de marzo; y tres disposiciones finales, estableciendo en su disposición final tercera la entrada en vigor, que será al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económica-financiera.

En relación a la repercusión económico-financiera, en la memoria económica emitida por la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AACID), y que se acompañaba a la solicitud de informe, se indica que el proyecto de decreto que se propone *no supone incremento de gasto ni disminución de ingresos públicos, por lo que no tiene repercusión sobre los ejercicios presupuestarios a los que se extiendan sus efectos.*

En la citada memoria económica se manifiesta que las reuniones a las sesiones de los órganos colegiados, recogidos en el texto normativo, se producen habitualmente mediante sistemas de videoconferencia desde el año 2020 a raíz de la pandemia provocada por la COVID-19, habiendo comportado un coste mínimo, por lo que resulta innecesario modificar o incrementar las partidas de gasto destinadas a indemnizaciones por dietas y gastos de desplazamiento.

En las tablas abajo expuestas se puede apreciar el coste anual por dietas en un ejercicio normal sin pandemia (2019) con la actual normativa en vigor, y una estimación del coste con la regulación que se propone en el texto objeto a informe, que supondría un incremento de 5 miembros en el Consejo y 2 en la Comisión:

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Coste por gastos de dietas y desplazamientos (2 miembros de la Comisión)	
Ejercicio 2019	151,50 €
Ejercicio 2020	0,00 €
Ejercicio 2021	0,00 €

Estimación por gastos de dietas y desplazamientos (Incremento 5 miembros Consejo y 2 en la Comisión)	
Ejercicio 2022	227,25 €

La estimación de coste anual arriba expresada podría suponer un pequeño incremento de 75,75€ (diferencia entre 2019 y la estimación de 2022). Este importe no se puede considerar destacable y, en todo caso, la AACID debería asumirla dentro del crédito disponible en la vinculación jurídica del artículo económico 23 del programa presupuestario 82B. Esta vinculación económica tenía previsto en el proyecto de Presupuestos para 2022 de la Agencia un crédito inicial de 35.000€. No obstante, la devolución al Gobierno andaluz de dicho proyecto de Presupuestos por el Parlamento de Andalucía supone que se habrá de estar a lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022.

Conclusiones.

Por todo lo anterior, esta Dirección General de Presupuestos estima que el *proyecto de Decreto por el que se regula el Consejo Andaluz de Cooperación para el Desarrollo, la Comisión de Cooperación para el Desarrollo y el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, y se deroga el Decreto 172/2005, de 19 de julio*, no conlleva, por sí mismo, una incidencia económico-presupuestaria destacable en el Presupuesto de Gastos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ni en el Presupuesto de la Junta de Andalucía. Tal y como indican en la memoria, se trata fundamentalmente de actualizar la redacción del texto a la nueva realidad jurídica, al tiempo que se aplica una perspectiva de género al contenido del decreto, y se contemplan modificaciones que afectan al régimen de acceso, funciones y procedimiento de inscripción, modificación y cancelación en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo en Andalucía, sin requerirse, por ello, recursos económicos adicionales.

En relación al ejercicio 2022, tras la devolución al Gobierno de la Junta de Andalucía del proyecto de Ley de presupuestos por el Parlamento de Andalucía, habrá de estarse a lo que se disponga en el Decreto por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2022. Por tanto, cualquier gasto relativo a indemnizaciones por servicio tendrá que ajustarse a las disponibilidades presupuestarias existentes en la sección presupuestaria afectada.

Finalmente, se recuerda que cualquier modificación del proyecto normativo que pudiera afectar a su contenido económico-financiero, deberá ser sometida al informe de este centro directivo en los términos del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, a efectos de valoración de su incidencia económico-presupuestaria y viabilidad financiera del gasto.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

EDUARDO LEON LAZARO		20/12/2021	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	